

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FE DE ERRATAS

<u>AL ACUERDO DE CONCEJO Nº 280-2022/MPT</u> <u>DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022</u>

CONSIDERANDO:

La existencia involuntaria de un error material que se incurrió en el primer artículo respecto a un término del referido Acuerdo de Concejo.

Que, en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Exoneración del pago de servicio de agua de los meses noviembre y diciembre del año 2022, en favor de los pobladores del distrito de Pampas, toda vez que hasta la fecha no se cuenta con dicho servicio de forma permanente, por tal razón se debe exonerar con los pagos de consumo de agua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina del Área Técnica Municipal (ATM), el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Exoneración del pago de servicio de agua de los meses noviembre y diciembre del año 2022, en favor de los pobladores del distrito de Pampas, y los que ya pagaron con anticipación pueden ampliar ese beneficio a partir de enero del próximo año según los meses pagados; toda vez que hasta la fecha no se cuenta con dicho servicio de forma permanente, por tal razón se debe exonerar con los pagos de consumo de agua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina del Área Técnica Municipal (ATM), el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

Pampas, 18 de noviembre del 2022

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIA TAYACAJA - HUANCAJECICA TAYACAJA - J. Carlos Común Gavilán AY.CAL DE

